



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA OF 408 A

Jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co

Av. Gran Colombia.-

EDICTO EMPLAZATORIO

Decreto 806 de 2020 y Acuerdo N° PSAA14-10118 del 4 de Marzo de 2014

EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EMPLAZA

A los demandados DAYANA ALEJANDRA RIVERA QUINTERO, MARIA NATALIA RIVERA VELASCO, JAVBLEIDY AREVALO SANDOVAL en representación de su menor hijo NICOLAS RIVERA AREVALO, en calidad de herederos determinados del causante OSCAR HERNANDO RIVERA PARADA (q.e.p.d.) y los demás herederos indeterminados, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, inscrito en el Registro Nacional de Emplazados, comparezcan ante este Juzgado JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA por sí o por intermedio de apoderado judicial, a fin de notificarse del auto de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra.-

REF: Proceso Ejecutivo Singular

Dte: FERNANDO DELGADO LOPEZ con C.C. 4.475.284 de Pacora –Caldas
peleteriaealbuho@hotmail.com

Apod. DR. LUIS CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
luiscarlos.abog@gmail.com

C/ DAYANA ALEJANDRA RIVERA QUINTERO; MARIA NATALIA RIVERA VELASCO; JAVBLEIDY AREVALO SANDOVAL en representación de su hijo NICOLAS RIVERA AREVALO en calidad de herederos determinados del señor OSCAR HERNANDO RIVERA PARADA (q.e.p.d.) y sus Herederos Indeterminados.-

Radicado N° 54001-3103-005-2021-00388-00

Se procede a publicar el presente edicto a través de la página WEB de la Rama Judicial y a incluirlo en Registro Nacional.- Acuerdo N° PSAA14-10118 del 4 de Marzo de 2014 y Decreto 806 de 2020.-


EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA
Secretario
emendozb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 005

Cucutá - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27357dca30bee90ae8c017004b9e01bb2ff40d5bf4e09df33b9f60fc603c3e82**

Documento generado en 26/01/2022 10:34:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>